



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 23 MAR. 2018

VISTOS: El Informe N° 011-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, el Memorando N° 154-2018-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTI y el Informe N° 086-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal e) del Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, proponer, conducir y supervisar los procesos de desarrollo organizacional, la actualización de los instrumentos de gestión y la simplificación de los procesos y procedimientos, así como la revisión, evaluación y emisión de las directivas a propuesta de los órganos responsables;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", en adelante, la Directiva;

Que, mediante Memorando N° 154-2018-CONCYTEC-DPP la Dirección de Políticas y Programas de CTI remite el Informe N° 011-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos a través del Proveído N° 060-2018-DPP-SDCTT, solicitando la modificación de la Directiva, a fin de levantar las observaciones encontradas durante su implementación;

Que, mediante Informe N° 086-2018-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la modificación de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP aprobada por Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P;

Que, la Directiva N° 05-2009-CONCYTEC-OPP "Directiva para la formulación, aprobación y suscripción de las Directivas" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2009-CONCYTEC-P, establece en el Literal e) del Numeral 4.2 que corresponde a la Presidencia la aprobación de las Directivas;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de Políticas y Programas de CTI, de la Sub Directora de Ciencia, Tecnología y Talentos, de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Numeral 4.1 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"4.1. Instrumento Financiero

Herramienta elaborada por el CONCYTEC que describe una lógica de intervención; la misma que operativiza las políticas y planes para el desarrollo de la CTI en el ámbito del territorio nacional. Son parte de la estructura del instrumento: el análisis del problema, alineamiento con el Marco Institucional en CTI, los objetivos generales y específicos, la población objetivo, la descripción de la intervención, las condiciones generales del financiamiento y los indicadores. Es aprobado por Resolución de Presidencia del CONCYTEC.

Para los fines de la aplicación de la presente Directiva las denominaciones: "esquema financiero", "instrumento de subvención", "esquema de subvención", "instrumento de promoción", "programa de financiamiento", "esquema de financiamiento" y "manual operativo", señalados en diversos documentos del CONCYTEC, se entienden como "Instrumento Financiero".

Artículo 2.- Modificar los Literales e) y g) del Numeral 5.1 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"5.1. Contenido del Instrumento Financiero

(...)

e) Descripción de la Intervención

Se describe la modalidad de acción del Instrumento Financiero, haciendo énfasis en la lógica de funcionamiento del instrumento, y de corresponder describe las modalidades, etapas y/o fases del instrumento, así como la manera en que intervienen los distintos actores involucrados y el uso de los recursos otorgados para alcanzar los objetivos establecidos.

(...)

g) Indicadores

Relación de indicadores propuestos que servirán para realizar el seguimiento de la implementación del Instrumento Financiero, indicando como mínimo quién y cuándo lo reporta. Los indicadores se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

(...)"

Artículo 3.- Modificar el Numeral 5.2.2 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", el cual quedará redactado con el siguiente texto:





“5.2.2 Aprobación del Instrumento Financiero

El instrumento se aprobará mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC, previo informe técnico sustentatorio de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, órgano proponente del Instrumento Financiero, informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicha resolución será notificada a los órganos de línea del CONCYTEC y del FONDECYT, y publicada en el portal institucional y de transparencia.

Para emitir los informes técnicos y los informes de respuesta a las observaciones, si fuera el caso, se considera un periodo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de recepción”.

Artículo 4.- Modificar el Numeral 5.2.4 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, “Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC”, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“5.2.4 Ficha Técnica de Ejecución del Instrumento Financiero

- a) La ficha técnica de ejecución es el documento a través del cual se especifican las condiciones para ejecutar un nuevo concurso o de corresponder permite realizar modificaciones a un concurso existente. Este documento permite precisar aspectos vinculados a: características generales del concurso (público objetivo, modalidades de postulación, resultados esperados, entre otros, según corresponda); financiamiento (monto subvencionado, número de subvenciones, entre otros), consideraciones para el concurso (se indicarán las consideraciones para las diferentes etapas del concurso según corresponda) y áreas temáticas. El formato de la ficha técnica de ejecución se presenta como anexo de la presente Directiva.
- b) La Dirección de Políticas y Programas de CTel (DPP) aprueba y remite al FONDECYT la Ficha Técnica de Ejecución del Instrumento Financiero por lo menos un mes anterior a la fecha programada para el lanzamiento de la convocatoria.
- c) La ficha técnica de ejecución debe ser aprobada siempre que se cuente con: i) El Instrumento Financiero aprobado y ii) el Informe Técnico de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (SDITT) o de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) o del Programa de Popularización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (PPOP), según corresponda. La ficha técnica de ejecución será elevada por la DPP a Presidencia una vez remitido al FONDECYT”.

Artículo 5.- Modificar los Literales b) y c) del Numeral 5.2.5 de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, “Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC”, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“5.2.5 Implementación del Instrumento Financiero

- a) (...)
- b) La Unidad Ejecutora FONDECYT deberá implementar el instrumento considerando las siguientes etapas: diseño de las bases, evaluación y selección, seguimiento y monitoreo.
- c) La Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC debe emitir opinión favorable de las bases de la convocatoria del instrumento financiero a través de la firma del formato de Revisión de Bases”.



Artículo 6.- Sustituir la Ficha Técnica de Ejecución del Instrumento Financiero de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, "Directiva que regula el diseño, aprobación e implementación de los instrumentos financieros diseñados por el CONCYTEC", por el Formato que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Dra. Fabioia León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO
Concurso "XXXXXXXX XXXXXXXX"

Instrumento Financiero: _____

Fecha: _____

Características generales:

(público objetivo, modalidades de postulación, resultados esperados, entre otros, según corresponda)

Financiamiento:

(Monto subvencionado, número de subvenciones, entre otros)

Consideraciones para el concurso:

(se indicarán las consideraciones para las diferentes etapas del concurso según corresponda)

Áreas temáticas:



XXXXXXXXXX
DPP - CONCYTEC